AÑO 1988.—NUMERO 109 VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2744

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 28 de julio de 1988, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría formada por los Ayuntamientos de Fuentepelayo y Pinarnegrillo, de la provincia de Segovia.

Examinado el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Fuentepelayo y Pinarnegrillo provincia de Segovia, a efectos de disolver la agrupación intermunicipal para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría, actualmente constituida entre ambos.

RESULTANDO, que los municipios de Fuentepelayo y Pinarnegrillo, forman Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría, clasificada en clase tercera y cubierta en propiedad por D. Severiano Gil Rodríguez funcionario con habilitación de carácter nacional.

RESULTANDO, que los plenos Corporativos de Fuentepelayo y Pinarnegrillo en sesiones celebradas el 26-1-88 y 8-3-88 acordaron respectivamente disolver la Agrupación formada entre ambos Municipios.

RESULTANDO, que el Municipio de Fuentepelayo tiene una población de derecho según el último censo, de 1.089 habitantes y presupuesto de 25.357.635 pesetas.

RESULTANDO, que el Municipio de Pinarnegrillo cuenta con una población de 231 habitantes según el último censo y un presupuesto de 6.289.684 pesetas.

RESULTANDO, que se realizó la oportuna información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», n.º 36 de 23 de marzo de 1988, sin que se formulasen reclamaciones.

RESULTANDO, que se recabaron y fueron emitidos informes del Gobierno Civil, Diputación Provincial y Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Segovia, todos ellos favorables a la disolución de la Agrupación objeto del expediente.

VISTOS, el artículo 161 del texto refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 10 y concordantes del Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y demás de general aplicación.

CONSIDERANDO, que la resolución de los expedientes de constitución de agrupaciones de municipios para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría, así como su disolución, es competencia de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas disposiciones legales, estando atribuida a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial por los Decretos de la Junta 5/1983, de 3 de junio, 79/1984, de 4 de septiembre y disposiciones de desarrollo.

CONSIDERANDO, que examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo exigidos por la normativa vigente.

CONSIDERANDO, que la disolución de la agrupación objeto del expediente, tiene como finalidad última desempeñar más eficazmente las funciones propias del puesto de Secretaría, dado el volumen creciente de trabajo.

CONSIDERANDO, que el Municipio de Fuentepelayo goza de población y presupuesto suficiente para el mantenimiento de la plaza de Secretaría, la cual seguiría cubierta por el actúal titular D. Severiano Gil Rodríguez.

En cuanto al Municipio de Pinarnegrillo al no haber fructificado su posible Agrupación con otros Municipios limítrofes, quedaría eximido de la creación del puesto de trabajo de Secretaría, dado que por su población actual (231hab.) y último presupuesto (6.289.684 pesetas) se encuentra en la situación prevista en el artículo 9 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de noviembre, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local y artículo segundo de la resolución de 24 de noviembre de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Por todo ello:

Esta Consejería resuelve:

Aprobar la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría, formada por los

Municipios de Fuentepelayo y Pinarnegrillo, provincia de Segovia.

Correspondiendo a la Administración del Estado la clasificación y provisión de las Secretarías resultantes de la disolución, se comunicará a tal efecto esta resolución a la Dirección General de la función Pública, Subdirección General de la Función Pública Local, del Ministerio para las Administraciones Públicas. Asimismo, se notificará en forma a los Ayuntamientos interesados.

Valladolid, 28 de julio de 1988.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Juan José Lucas Jiménez.

2756

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Bases para selección y contratación temporal en régimen laboral de un conserje para la Residencia de Ancianos de Nava de la Asunción.

PRIMERA.—OBJETO DEL CONTRATO

Es la contratación temporal, en régimen laboral, por un período de seis meses prorrogable, en su caso, de una persona capacitada que se seleccione para desempeño de las funciones de conserje en la Residencia Comarcal de Ancianos de Nava de la Asunción.

SEGUNDA.—JORNADA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

El contratado desempeñará sus funciones durante una jornada de 40 horas semanales, y horario partido de mañana y tarde, de conformidad con las necesidades del servicio en cada momento. El contratado percibirá por todos los conceptos una retribución bruta de 51.500 pesetas mensuales.

TERCERA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes a esta contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y haber prestado el Servicio Militar o estar exento del mismo.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios y permiso de conducir de la clase «B».

CUARTA.—PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias para optar a este puesto de trabajo se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación en modelo oficial que a tal efecto se facilitará por la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, haciéndose constar por el aspirante que reúna todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.—COMISION DE SELECCION

Estará integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Sr. Vicepresidente 2.º de la Corporación y Diputado Delegado de Cultura y Bienestar Social.

VOCALES:

— Un Diputado Provincial designado por la Presidencia.

— Un Funcionario de los Servicios de Mantenimiento de la Corporación designado por la Presidencia.

— Un Funcionario designado por la Junta de Personal de la Diputación, perteneciente a la subescala de Subalternos.

SECRETARIO: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

SEXTA.—PRUEBAS DE SELECCION

Los aspirantes realizarán dos pruebas:

a) Escrita: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas relacionadas con los temas que figuran en el programa anexo.

b) Práctica: Consistirá en la realización de aquellas pruebas de aptitud profesional propuestas por la comisión de selección relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, pudiéndose realizar una entrevista posterior.

SEPTIMA.—LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LAS PRUEBAS

La celebración de las pruebas tendrán el día 29 de septiembre de 1988, a las 9 horas, en la Residencia Juvenil Juan Pablo II.

OCTAVA.—PROPUESTA DE CONTRATACION

La comisión de selección, una vez calificadas las pruebas, formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, y se procederá al nombramiento y formalización del oportuno contrato laboral dentro de los diez días siguientes a la formulación de la propuesta.

NOVENA.—PERIODO DE PRUEBA

Para el aspirante contratado se fija un período de prueba de un mes, a partir de la fecha en que comience a prestar servicios.

Segovia, 31 de agosto de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.—El Secretario General Acctal., Luis Peinado de Gracia.

ANEXO

PROGRAMA

1.—Operador de centralita telefónica. Cometido. Qué es una centralita. Para qué sirve. Cómo funciona. Operaciones que pueden efectuarse. Líneas exteriores. Extensiones. Teléfonos interconectados. Comunicaciones interiores.

2.—Fases de la conversación telefónica. Toma de contacto. Actitud reflexiva. Saludo. Utiles que pueda necesitar. Actitud ante la exposición del que llama. Comunicación por la extensión del asunto y nombre del comunicante. Establecer la comunicación. Caso de ausencia del titular de una extensión. Fin de comunicación. Notificación por boletín. Regla de oro de la recepcionista de llamadas.

3.—Los Organos de Gobierno de las Diputaciones Provinciales. El Presidente de la Diputación: elección y atribuciones. El Pleno y la Comisión de Gobierno de la Diputación: composición y competencia.

4.—Dependencias y establecimientos asistenciales de la Diputación Provincia de Segovia: organización, funciones y dependencias del mismo. El Palacio Provincial: Dependencias y Servicios. Las Residencias Juveniles y Asistenciales.

5.—Funciones principales del personal subalterno. Autoridades provinciales y municipales. Tratamiento de las mismas. Deberes y derechos del personal de régimen laboral.

6.—Ideas generales sobre el funcionamiento del sistema de calefacción de la Residencia Provincial de Nava de la Asunción.

7.—Nociones de electricidad y aparatos. Qué es la energía eléctrica. Cómo se produce. Cómo se transporta. Corriente alterna y corriente continua. Micrófonos. Auriculares y altavoces. Conmutadores. Telefonía. Fundamento. Modulación. Alta y baja de frecuencia. Circuitos electrónicos modernos. Constitución de una centralita.

8.—Ideas elementales sobre el funcionamiento de una instalación eléctrica: instalación de interruptores, tubos fluorescentes y reparación pequeñas averías. Conocimiento y manejo de cuadros eléctricos.

9.—Limpieza de césped y cuidado de jardines. Instrumentos de corte y poda.

10.—Preparación de suelos para jardinería. Tratamientos previos de siembra y conservación óptima del suelo para las diferentes especies.

11.—Tipos de suelo. Abonos del suelo, usos y épocas apropiados de abono.

2746

Excmo. Ayuntamiento de Segovia
Departamento de Tributos

EDICTO

Aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 23 de agosto del año actual, los padrones de tributos municipales siguientes:

Conceptos y períodos:

— Impuesto de Radicación. Año 1988.
— Impuesto sobre Publicidad. Tres primeros trimestres año 1988.
— Arbitrio por tenencia máquinas de juego. Año 1988.
— Arbitrio por tenencia de perros. Año 1988.
— Tasa ocupación vía pública con toldos. Año 1988.
— Tasa entrada vehículos a través de las aceras. 2.º semestre 1988.
— Tasa alcantarillado. Año 1988.
— Tasa por suministro de agua potable (cuotas). Año 1988.
— Tasa por servicio de recogida de basuras. Año 1988.
— Tasa por vertido y tratamiento de basuras. Año 1988.
— Tasa suministro de agua (consumo). Primer semestre 1988.

Se hace público a los efectos de notificación previstos en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria, 206 del vigente texto refundido de Régimen local y los concordantes de las respectivas Ordenanzas Fiscales del municipio, que tales documentos quedan de manifiesto en el Departamento de Tributos para su consulta por los interesados y la presentación, en su caso, de recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en plazo de un mes, computado de fecha a fecha y contado desde el día siguiente al que aparezca publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la desestimación del recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Madrid, en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación expresa de la desestimación. Si tal notificación no se produjera en el plazo de un mes siguiente a la interposición del recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio administrativo, y entonces el plazo para la interposición del recurso contencioso–¡administrativo será de un año, a partir del citado plazo de un mes.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedente.

La falta de impugnación de los recibos o la interposición de recursos fuera del plazo convierte en firmes jurídicamente tales actos.

La interposición de recurso de reposición no requiere el previo pago de la cantidad exigida, pero la reclamación no detendrá, en ningún caso, el procedimiento cobratorio, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable para solicitar dicha suspensión constituir garantía que cubra el total de la deuda tributaria en cualquiera de las formas previstas en el artículo 192. 3 del citado texto refundido.

Segovia, 24 de agosto de 1988.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

2768

Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa «JESUS GONZALEZ CHACON (JEGON)», con domicilio en Sevilla, C/Pelay Correa, 12, y con centro de trabajo en Santiuste de San Juan Bautista, se hace público en el B.O.P. que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado acta de infracción 911-369/88 en la que se hace constar:

El Controlador Laboral que suscribe promueve acta de infracción, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1.667/1986, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: que en visita realizada a la misma con fecha 27 de julio de 1988 se comprueba, que la empresa titular del presente acta, ha procedido a contratar directamente a los trabajadores MARTIN DIAZ QUINTERO con D.N.I. 75.404.475, y JUAN-MANUEL PEREZ COLETE, con D.N.I. 28.324.040, en calidad de albañiles-oficiales 1.ª, el día 3 de julio de 1988, sin que haya comunicado la misma al Instituto Nacional de Empleo.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 44.3 de la Ley 51/80, de 8 de octubre, en relación con el Art. 16.1 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.—El Controlador Laboral, G. Peinador Albertos.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/1962, de 21 de julio, D. 2.122/1971, de 23 de julio (B.O.E. 21-9-71) y D. 1.860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), extiende acta calificando los hechos, como infracción grave en grado mínimo, de conformidad con lo establecido en el Art. 7.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, en relación con los Arts. 36 y 37 de la misma Ley 8/88.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas:
CINCUENTA MIL UNA (50.001), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88, de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 2 de septiembre de 1988.—El Jefe de la Inspección P. de Trabajo y S. Social, Fco. Javier Puente de Pinedo.

2767

Al objeto de notificar a la empresa «JESUS GONZALEZ CHACON (JEGON)», con domicilio en Sevilla, C/Pelay Correa, 12, y con centro de trabajo en Santiuste de San Juan Bautista, se hace público en el B.O.P. que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado acta de infracción 941-368/88 en la que se hace constar:

El Controlador Laboral que suscribe promueve acta de infracción a la empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1.667/1986, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: que en visita realizada a la misma con fecha 27 de julio de 1988, en el centro de trabajo sito en la localidad de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), donde la empresa principal es «COCESA» y, quien dio la subcontrata a la empresa titular de este acta y, según manifestación del Jefe de Obras de la empresa principal D. JOSE-ANTONIO SALAS TORRE, los trabajadores MARTIN DIAZ QUINTERO, con D.N.I. 75.404.475 y JUAN-MANUEL PEREZ COLETE, con D.N.I. 28.324.040, comenzaron a prestar servicios para la empresa «JEGON» en calidad de albañiles-oficial 1.ª, el día 3 de julio de 1988, sin que la misma les haya dado de alta en tiempo y forma en el régimen General de la Seguridad Social. Asimismo, la empresa tampoco lleva en orden y al día el Libro de Matrícula de Personal, por cuanto que no había inscrito a los mencionados trabajadores, siendo la última inscripción la correspondiente al n.º 13 con JOSE RIVERO GIL quien figuraba con fecha de alta al día 20 de abril de 1987.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 64 y 65 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22 de julio) en relación con el Art. 17 y 19 de la Orden Ministerial de 28-12-66 (B.O.E. del 30) Segovia, 5 de agosto de 1988.—El Controlador Laboral, G. Peinador A.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/1962, de 21 de julio, D. 2.122/1971, de 23 de julio (B.O.E. 21-9-71) y D. 1.860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), extiende acta calificando los hechos, como infracción grave en grado mínimo, de conformidad con lo establecido en el Art. 141.3 de la Ley 8/1988, de 7 de abril en relación con los Arts. 36 y 37 de la misma Ley, atendiendo el número de trabajadores.

Que NO se levanta acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas:

CINCUENTA MIL UNA (50.001), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88, de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 2 de septiembre de 1988.—El Jefe de la Inspección P. de Trabajo y S. Social, Fco. Javier Puente de Pinedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2752

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Segovia

EDICTO

DON RAFAEL PUENTE MORO, Magistrado, accidentalmente Juez de 1.ª Instancia del número dos de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y a instancia de D. Juan Lozano Botas, representado por el Procurador D. Francisco Martín Orejana, se tramita expediente con el número 280 de 1981, sobre declaración de fallecimiento de don Bernardino Botas Tribiño, natural de Santa María de Nieva (Segovia) y que nació el día 21 de mayo de 1883, hijo de los cónyuges don Antonio Botas Pérez y doña Catalina Tribiño Peña, residente en esta ciudad, de donde se ausentó hacia el año 1922, sin que se hayan tenido noticias suyas desde los años 1936-1939, desconociéndose su paradero y, en cuyo expediente, he acordado, a tenor de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en Segovia a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—E./Rafael Puente Moro. El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2717

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1988, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de cementerio municipal, se hace público en cumplimiento de cuando previene el Art. 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el Art. 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 4.861.871 pesetas y un plazo de ejecución de CUATRO MESES, fijándose una garantía provisional de 97.237 pesetas, y definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados «A» y «B», en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 26 de agosto de 1988.—El Alcalde, Félix Pajares Villar.

2730

Ayuntamiento de Marazuela

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1988, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de nuevo Ayuntamiento de Marazuela, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el Art. 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundi-

do de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el Art. 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 4.150.000 pesetas y un plazo de ejecución de UN AÑO, fijándose una garantía provisional de 166.000 pesetas, y definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados «A» y «B», en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Marazuela, 26 de agosto de 1988.—El Alcalde, (ilegible)

2732

Ayuntamiento de Mozoncillo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1988, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de ampliación de la pavimentación en Mozoncillo, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el Art. 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el Art. 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 13.514.000 pesetas y un plazo de ejecución de SEIS MESES, fijándose una garantía provisional de 200.000 pesetas, y definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados «A» y «B», en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Mozoncillo, 25 de agosto de 1988.—El Presidente-Alcalde, Adriano Fernández González.

2735

Ayuntamiento de El Cubillo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones calles y demás servicios, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1, del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, con un precio de licitación de 3.250.000 pesetas, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

El Cubillo, a 29 de agosto de 1988.—El Alcalde, Celedonio Esteban de Andrés.

2740

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1988, el pliego de condiciones técnico facultativas y el de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación mediante pública subasta, del aprovechamiento cinegético —caza menor— del Monte —Pinar del Concejo—n.º 51 del catálogo de los de U.P. de esta provincia, perteneciente a este ayuntamiento, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el Art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo haciendo uso de la facultad concedida en el Art. 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria de subasta pública para la enajenación de dicho aprovechamiento, con las siguientes características:

Superficie: 587 Has.
Tipo de licitación para el primer año: 73.600 pesetas al alza.
Duración del aprovechamiento: 6 campañas cinegéticas.
Período: de octubre de 1988 a marzo de 1994.
Garantía provisional: 1.472 pesetas.
Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

San Martín y Mudrián, 18 de agosto de 1988.—El Alcalde, Gerardo Arranz Fuentetaja.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2642

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Aprobada la refundición, modificación y derogación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se transcriben, por el Pleno Municipal de Riaza, el 30 de mayo de 1988, expuesta al público en el B.O. de la Provincia de Segovia n.º 75 de 22 de junio de 1988; que al no formularse reclamación y observación alguna, se convierte la anterior aprobación en definitiva, a los efectos del Art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 190 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace público el texto de la Ordenanza de referencia:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL QUE EXACCIONA LA TASA POR INTERVENCION MUNICIPAL EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1.º

1.1.—Se declara obligatoria la obtención de licencia municipal para realizar construcciones, instalaciones y obras en todo el ámbito de este término municipal, en congruencia con lo que establecen el Art. 178 de la Ley del Suelo, y el Art. 1.º de su Reglamento de Disciplina Urbanística, y que serán tramitadas del modo establecido en la normativa que contienen esas disposiciones, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la ordenanza de Policía de este Municipio.

1.2.—a) Las licencias de obras menores serán otorgadas por el Alcalde, salvo delegación por el Pleno.

ARTICULO 2.º

Será objeto de esta exacción, la prestación por el Ayuntamiento, de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal para construcciones, instalaciones y obras de todas clases que se realicen en este término municipal.

ARTICULO 3.º

HECHO IMPONIBLE.—Está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en este término municipal; tendente a verificar si las mismas se llevan a cabo con sujeción a las normas urbanísticas, de edificación y de policía vigentes, que no atenten contra la armonía del paisaje y condiciones de estética y técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento; así como que no existe ningún impedimento de orden artístico, histórico o monumental. Que son todos ellos, presupuestos necesarios para el otorgamiento de licencia, naciendo la obligación de contribuir al tiempo de solicitarse la licencia, o, si no se solicitó, desde que se comience, aun que ilegalmente, la ejecución de cualquier obra.

ARTICULO 4.º

1.—Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas solicitantes de la respectiva licencia y sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de obras.

2.—Responde solidariamente con los sujetos pasivos de los propietarios o poseedores, así como los arrendatarios, en su caso de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones, construcciones, o se ejecuten las obras, siempre que unas y otras se hayan llevado a cabo con su conformidad, expresa o tácita y sin abuso de derecho.

ARTICULO 5.º

Se tomará como base de la presente exacción, en general, el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación con las siguientes excepciones.

1.—En las licencias sobre parcelaciones y reparcelaciones. Según se fija en la Ordenanza Fiscal sobre expedición de documentos.

2.—Por tarifa mínima que se establece en el Art. 8 para obras menores de escaso valor.

3.—Las que en el Art. 8 se fijan para las declaraciones de ruina y demoliciones, figuras urbanísticas, con excepción de las parcelaciones.

ARTICULO 6.º

Para la determinación de la base se tendrá en cuenta, en aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones, el presupuesto presentado por los interesados si el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y Aparejadores; en todo caso será tenido en cuenta que, como mínimo, el coste por metro cuadrado de edificación será el que resulte de aplicar los módulos vigentes en el Colegio Oficial de Arquitectos de Segovia. La valoración de las obras menores por la Comisión de Obras y el Arquitecto Municipal.

Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal para practicar la liquidación definitiva a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe de las mismas.

ARTICULO 8.º

Las cuotas por este concepto fiscal se liquidarán con arreglo a la siguiente tarifa:

1.—Por cada edificación de nueva planta el propietario o su representante legal abonará el dos por ciento del importe del presupuesto que figure en el proyecto.

A las obras de reparación se aplicará también el mismo dos por ciento del presupuesto que ha de acompañar a la solicitud de licencia municipal y en su caso la valoración que le sea fijada por el Técnico Municipal o Comisión de Obras.

2.—Se establece la tarifa mínima de 2.000 pesetas para las obras menores.

3.—Se fija la tasa por licencia de ruina y demolición de 10.000 pesetas.

4.—Se fija la tasa por tramitación de figuras urbanísticas a instancia de parte, excepto parcelaciones, de 20.000 pesetas.

ARTICULO 9.º

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.—No están sujetas al pago de esta exacción, sin perjuicio de solicitar licencia, la realización de las siguientes obras:

1.—De pintado y blanqueo de las paredes, ventanas y puertas exteriores.

2.—De decoración y embellecimiento extraordinario con ocasión de fiestas y actos populares.

ARTICULO 10

Tampoco estarán sujetas las obras, públicas o privadas, en que así se declare por disposición legal; concediéndose también bonificaciones parciales a las que por la Ley se establezca, y en la cuantía que se determine en relación con el tipo de tarifa.

ARTICULO 11

1.—La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo estipulado en el Art. 4, n.º 1 de esta Ordenanza.

2.—La deuda tributaria se determinará por liquidación del Ayuntamiento, en el mismo acto u otro posterior de concesión de la licencia y se ingresará en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de Riaza tiene en la Caja de Ahorros y Banco Central.

ARTICULO 12

No se podrá dar comienzo a construcciones, instalaciones y obras, sin haber solicitado y obtenido previamente la licencia correspondiente y fijación de alineamiento y rasantes en su caso y satisfecho el importe de los derechos liquidados conforme a las tarifas de esta Ordenanza.

ARTICULO 13

Las personas interesadas en la obtención de una licencia, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalaciones a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto, en su caso, por triplicado del coste real de la obra, firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente.

ARTICULO 14

La solicitud de licencia podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo, cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

ARTICULO 15

La documentación a aportar para solicitar licencia de obras mayores será la siguiente:

1.—Proyecto básico y en su caso de ejecución, redactado por Arquitecto Superior Colegiado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos (tres ejemplares) u otro colegio competente, según obras.

2.—Cuestionario I.P. (dos ejemplares).
3.—Cuestionario M.I.I. (dos ejemplares).
4.—Nombramiento Arquitecto Director de obra.
5.—Nombramiento Aparejador.
6.—Fotocopia de escritura de propiedad.
7.—Certificado municipal de calificación urbanística, a solicitarse con la licencia.
8.—Compromiso obras urbanización, presentación fianza y no utilización construcción, sin haber concluido la urbanización.
9.—Plazo de ejecución de la obra determinado por el técnico director de la misma.

EN OBRAS MENORES:

Para todo tipo de obras menores se aportará memoria valorada.

En los cambios de cubierta se aportará también dos fotografías.

10.—En las obras mayores y menores que están afectadas por la incoación del expediente del Conjunto Histórico Artístico, se aportará la documentación exigida en la orden de 14 de octubre de 1986, de Castilla y León.

ARTICULO 16

En las solicitudes para construcciones de nueva planta, deberá hacer constar que el solar o finca se halla expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previamente o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

ARTICULO 17

En las obras que lleven consigo la necesidad o conveniencia de colocar vallas, se exigirá también, el pago de los derechos que correspondan por este concepto.

ARTICULO 18

Si después de formulada la solicitud de licencias se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso planos y memorias de la modificación o ampliación.

ARTICULO 19

1.—La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

2.—Cuando las instalaciones, construcciones u obras afectaren a vías públicas, incluso caminos rurales, el interesado deberá poner en conocimiento de la Administración municipal, y una vez obtenida la licencia, la fecha en que pretende dar comienzo a las obras, para que por los servicios técnicos le sea fijada la línea de edificación que corresponda.

3.—Será obligación del titular de la licencia, el participar al Ayuntamiento la ultimación de las obras, a los efectos de que sean practicadas las comprobaciones que se estimen pertinentes. Presentará el certificado final de obra.

ARTICULO 20

Los titulares de licencias que resultaren otorgadas por silencio administrativo antes de iniciar las obras, deberán ingresar con carácter provisional el importe de la cuota que corresponda según las tarifas de esta Ordenanza, así como solicitar en su caso, la previa fijación de alineaciones.

ARTICULO 21

Las personas interesadas en la obtención de las exenciones y bonificaciones establecidas en esta Ordenanza, lo instarán del Ayuntamiento al tiempo de solicitar la correspondiente licencia, acreditando suficientemente las circunstancias que les da derecho a su obtención.

ARTICULO 22

1.—En tanto no sea notificado al interesado acuerdo Municipal sobre concesión de la licencia, podrá renunciarse expresamente a ésta, teniendo derecho a solicitar la devolución del 80% del importe satisfecho.

2.—Transcurridos seis meses de obtenido el permiso municipal sin hacer uso del mismo, o habida interrupción por idéntico período, se declarará por la Comisión Municipal Permanente, previa audiencia al interesado la caducidad dela licencia, siendo necesaria nueva concesión para poder realizar las obras. Sólo excepcionará la declaración de caducidad la justificación, por parte de actor, de la existencia de causa de fuerza mayor que hicieran imposible el dar comienzo a las obras dentro de dicho período a que obligaron a su interrupción por igual término.

3.—La caducidad de la licencia no dará derecho a su titular a obtener devolución alguna de los derechos que hubiera abonado a la Administración Municipal.

ARTICULO 23

Las licencias y cartas de pago, o fotocopias de las mismas, obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes o técnicos municipales, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusables la permanencia de estos documentos en las obras.

ARTICULO 24

Cuando fueren realizadas obras sin licencia o sin acomodarse a las condiciones de la otorgada, se procederá según lo establecido en la Ley del Suelo y en su Reglamento de Disciplina Urbanística.

ARTICULO 25

El incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será sancionado con multa de 300 pesetas día. Las sanciones por defraudación, e infracción reglamentaria, se impondrán con arreglo a los preceptos de la legislación de Régimen Local y Ley General Tributaria. Y, según esas disposiciones, se acordará la declaración de partidas fallidas, cuando así proceda.

ARTICULO 26

Toda empresa que opere en este Ayuntamiento tendrá la obligatoriedad de presentar la licencia fiscal con domicilio fiscal en este Ayuntamiento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas en cuanto se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza, cuantas normas de igual o inferior rango, incurran en la oposición, contradición o incompatibilidad y en particular las disposiciones de esta Ordenanza que han sido objeto de modificación o supresión expresa.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos del Art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 65.2 de la misma norma o desde la publicación en el B.O.P. de la aprobación definitiva. Permaneciendo en vigor en tanto el Ayuntamiento no acuerde su derogación o modificación.

DILIGENCIA

Esta Ordenanda queda redactada conforme a las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 1988, sometiéndose a exposición pública dentro del plazo de 30 días hábiles desde su aparición en el B.O.P. n.º 75 de 22 de junio de 1988, a efectos de reclamaciones y observaciones en la misma.

Riaza, a 23 de julio de 1988.—El Alcalde (ilegible). El Secretario (ilegible).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos lo consideren en el plazo de dos meses desde la publicación de éste en el B. O. de la Provincia de Segovia, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el Art. 190.4 del R.D. Legislativo 781/86.

Riaza, a 11 de agosto de 1988.—El Alcalde Presidente, Mariano García Muñoz.

Ayuntamiento de Fuentepelayo

2726

ANUNCIO

Lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión, en propiedad, de una plaza de Administración General, vacante en la plantilla:

ADMITIDOS:

María del Sagrario Pérez Gilmartín
José Miguel Pastor Antona
María José de Frutos Casado
María Isabel Alvarez Alvarez
Nuria Gómez Merino
María Angeles Puente Gómez
Miguel Angel Pérez Fernanz
María Lourdes Losáñez de Frutos
María Rosa Tejedor Olmos
Miguel Angel Martín Martín
María del Carmen Vaca Serrano
María del Carmen Toledano Martín
Rosa María Vaca Cuéllar.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

De conformidad a lo establecido en la norma 4.ª de la correspondiente convocatoria, la anterior lista de admitidos y excluidos, ha sido aprobada por esta Alcaldía-Presidencia en resolución de fecha 24 de agosto de 1988, concediéndose un plazo de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para reclamaciones, las cuales, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en este Boletín.

Fuentepelayo, 25 de agosto de 1988.—El Alcalde, Daniel-Jesús López Torrego.

2673

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 1988, el proyecto de ejecución de reforma parcial de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto D. Jesús J. Iglesias Rozas, en 1984, se hace público para general conocimiento que dicho proyecto queda de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formularse por escrito las reclamaciones pertinentes.

Pinarnegrillo, 19 de agosto de 1988.—El Alcalde, Eduardo Santos Santos.

2622

Ayuntamiento de Aldea Real

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones correspondientes a las tasas de abastecimiento de agua a domicilio, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras del primer semestre de 1988, se hace público que dichos padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados, y presentar reclamación contra los mismos.

Aldea Real, a 13 de agosto de 1988.—El Alcalde, Luis Miguel Tardón Santos.